Que por quanto por el gouernador justicia e jurados de la abdad de orihuela les
ha sido escripta una su carta por la qual les enbia rogar e encargar
que les den licencia que de las albufreras desta abdad puedan leuar
pescado sus tregueros. Por ende los dichos señores concejo por contempla-
cion de los dichos gouernador justicia e jurados de la dicha abdad dieron e
otorgaron les seguro para que dos tregueros de los que alla tiene puedan
leuar pescado de las dichas mares e albufera e de la abdad de cartagena

Que por quanto maestro juan pedro vizcayno maestro principal de la obra de la aqua
tiene su muger e casa asentada en la abdad de orihuela e el dicho concejo
por quel este aqui en esta abdad mas de asiento e la obra mas presta mente
se faga le tiene rogado que traiga aqui a esta abdad su muger para
que la sirua a el e a su gente. Al qual no lo quiere fazer sy el dicho concejo no le
asegura una su esclaua que seyendo mora auia nombre axa e agora
es christiana e le dize catalina por esta razon e por que la dicha obra
aya efecto e la dicha abdad no reçiba tan grandissimos daños como
de cada un dia reçibe fasta que bueltas las aguas por las acequias
maestras de la fuerça desta abdad asy para que la abdad este abastada
de moliendas como para regar por los panes e vrinas e otros esquilmos
de la dicha fuerça. Otorgaron su saluo conduto al dicho maestre juan e
a su muger e compañia e a la dicha catalina su esclaua e a las cosas que
consigo traxeren en tal manera que no quedan presos ni detenidos ni sacados
de su libertad por ellos ni por su mandado ni por otra persona alguna
por ninguna ni alguna manera. Mas que en toda libertad se boluieran
a la dicha abdad de orihuela quando les pluguiere. Asy por alguno
lo contrario que el dicho que glo no consentiran ni le sera dado lugar
a ello que manera alguna. Testigos alfonso mas e antonio auellan e
mi colas motaner e llorenço ballester vezino de maria

tiene cient sb